

Rama Judicial
República de Colombia



JUZGADO CUARENTA Y UNO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D. C, veintisiete de marzo de dos mil veintitrés

Expediente N° 110013103041-2019-00419-00

En atención al informe precedente, y a fin de continuar con el trámite del presente asunto, se dispone:

PRIMERO. Obren en autos las fotografías de la valla allegadas por la parte actora, luego de los ajustes dispuestos en proveído de 23 de septiembre de 2022, reanudando la actuación declarada nula (PDF 39).

SEGUNDO. Téngase en cuenta que venció el término de emplazamiento para los herederos indeterminados de la causante María Agueda Rodríguez Bautista y personas indeterminadas.

Una vez se resuelva lo pertinente frente a la reforma de la demanda, se procederá de conformidad para la designación del curador que los represente.

TERCERO. Se deniega por improcedente la solicitud de terminación anticipada elevada por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (PDF 45), teniendo en cuenta que, conforme obra en el plenario, cuando se instauró la demanda, el propietario del predio objeto del proceso, no correspondía a ningún ente de orden público; y, si bien consta que en el curso del trámite, éste le fue transferido al ICBF, por virtud de su vocación de suceder patrimonialmente a quien figuraba como dueña, no es este el momento para decidir al respecto, sino que ha de serlo en la sentencia que dirima la instancia.

De otro lado, se le requiere para que aporte el certificado de libertad y tradición del predio, a fin de tener claridad sobre la calidad que dijo esgrimir en este asunto.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Janeth Jazmina Britto Rivero', written over a horizontal line.

JANETH JAZMINA BRITTO RIVERO

JUEZ
(2)